

ENSEÑANTES

2

BARCELONA, Julio-Agosto 1.972

INDICE:

- 1.- Educación pre-escolar
- 2.- Primera etapa de la E.G.B.
- 3.- Situación laboral y profesional de los ENSEÑANTES de la E.G.B. en la 2ª etapa
- 4.- Puesta en marcha de la Ley de Educación en las ESCUELAS NACIONALES
- 5.- Implantación del 6º curso de E.G.B. en el 72-73
- 6.- Lluita reivindicativa respecte a la E.G.B. en un centre privat de la zona de GRANOLLERS
- 7.- Mesa redonda: PROBLEMÀTICA ACTUAL DE LA ENSENYANZA
- 8.- Incremento del control ideològic de los enseñantes
- 9.- Informe: Professors de seccions filials d'Instituts Nacionals d'Ensenyament Mig
Activitats i accions portades a terme pels professors de seccions filials

10 PTAS.

Educación Pre-Escolar

IMPORTANCIA DE LA EDUCACION PRE-ESCOLAR

De todos es sabido la importancia de la educación pre-escolar. En esta etapa se desarrollan las facultades afectivas, sicomotrices, sociales, intelectuales, del niño. Es de suma importancia pues, estimular el desarrollo y la coordinación de dichas facultades a su debido tiempo puesto que su retraso podría retrasar su desarrollo o atrofiarlo en el peor de los casos.

La realidad es que los niños provienen de medios sociales totalmente distintos y el factor socio-cultural de los padres influye de manera considerable en el desarrollo de sus facultades.

Sean cuales fueren el sistema y los métodos educativos empleados, los más beneficiados serán siempre los niños que, gracias a su medio ambiente familiar, han sido estimulados a desarrollar sus facultades en la edad pre-escolar.

Esto se ha constatado en experiencias realizadas entre niños de distintas capas sociales.

Según unos trabajos efectuados por un neurólogo americano, se demuestra que el retraso inicial si bien puede llegar a compensarse jamás será borrado, puesto que según dicho doctor, el 50% del potencial del desarrollo y de adquisición, está ya dado a la edad de 4 años. De ahí la importancia decisiva de un desarrollo armónico de la personalidad del niño en esta etapa.

COMO PREVEE LA EDUCACION PRE-ESCOLAR LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Según la Ley de Educación esta etapa comprende de los 2 a los 5 años.

Añado además que tiene carácter voluntario y que en los centros estatales será gratuita. No descubrimos nada nuevo al afirmar que estos Centros estatales son del todo insuficientes y que los pocos existentes están en muy malas condiciones materiales, tanto por el número de alumnos por aula (que en muchos casos sobrepasa de los 60 y en algunos de los 90, cuando los estudios realizados por la Unesco marcan 27 como cifra óptima), como por el material didáctico de que disponen. Recordemos que la Ley preconiza la importancia de métodos activos para lograr el desarrollo integral del niño. ¿Es capaz alguna maestra, con las precarias condiciones de que dispone, poner en práctica la Ley?

La mayoría de los parvularios son privados y concentrados en las zonas privilegiadas; como consecuencia, no sólo no son gratuitos, sino que los precios son muy elevados. He aquí el problema.

Las clases populares, cuya población femenina debe ir al trabajo, no tiene acceso a este tipo de escuelas. Los hijos de los trabajadores son pues los perjudicados con la voluntariedad de la Ley en esta etapa. Están condenados de antemano a llegar a la E.G.B. sin una educación pre-escolar, cosa que como ya hemos demostrado anteriormente dificultará en gran medida la adaptación a las enseñanzas posteriores, y los colocará, ya de entrada, en una situación de inferioridad con respecto a los niños de clases sociales superiores que han recibido dicha educación.

Nos encontramos pues ante la primera y una de las más graves etapas solocativas de tipo económico, pues es indudable que sólo tendrán acceso a la etapa pre-escolar todos aquellos niños que dispongan de medios económicos suficientes para financiar la educación en centros privados.

La misma Ley, a pesar de reconocer y subrayar la importancia de la etapa, deja totalmente en un segundo plano, con

una falta total de provisión, las soluciones en un futuro inmediato en lo que a asistencia se refiere, pretendiendo que las aulas ya existentes sean de momento suficientes para solucionar el problema. No podemos menos que denunciar toda esta serie de contradicciones, sobre todo en momentos como este en el que se nos habla insistentemente de la puesta en marcha de la reforma educativa "basada en la igualdad de oportunidades".

Dadas estas condiciones exigimos:

- Escuela obligatoria y gratuita para todos los niños en edad pre-escolar.
- Número reducido de alumnos por aula.
- Condiciones materiales aptas para poder llevar a cabo una pedagogía activa.



Primera Etapa de la E.G.B.

En las "bases para una política educativa" (o "libro Blanco") editadas por el Ministerio, se señalaban 2 factores esenciales que hacen inaplazable la reforma: de un lado, la inadecuación de la estructura educativa a las necesidades de la producción; de otro lado, la creciente demanda social de educación que ha desbordado a las instituciones oficiales de enseñanza. Por estos dos factores en muchos aspectos contrapuestos, era preciso a la hora de acometer la reforma optar por uno de ellos. Y la Ley ha elegido inequi-

vocadamente: no por las necesidades educativas de la sociedad española, sino por las exigencias de rentabilidad inmediata planteadas por las fuerzas empresariales que controlan los mecanismos de producción. Con lo cual la Ley de Educación vuelve las espaldas a las necesidades educativas de la sociedad española.

Tal afirmación que hasta aquí aparece como vacía, adquiere auténtico contenido a medida que se aborda el estudio de las diferentes etapas del proceso educativo de forma dinámica. De ahí que el apartado que ahora nos ocupa (selectividad en la E.G.B.) se conciba como una continuación del anterior (educación pre-escolar) por cuanto como veremos, el factor común a ambos es su carácter selectivo.

El período escolar que va de 6 a 13 años (1ª y 2ª etapa de E.G.B.) es según la Ley obligatorio y gratuito. Decimos que lo es según la Ley porque Ley y realidad se contradicen pues no se puede hablar de gratuidad y obligatoriedad cuando hay más de 1 millón de niños sin escolarizar, cuando existen en todos los niveles de la enseñanza centros estatales y privados, cuando se reconoce en la Ley de forma explícita que el Estado subvencionará a los centros no estatales, lo cual en definitiva implica legalizar la situación real, ya que ahora y bajo la aprobación de la Ley el Estado continuará invirtiendo mucho dinero en la enseñanza privada, en lugar de crear las escuelas estatales necesarias. De ahí que el Estado tienda a "estimular y proteger la libre iniciativa de la sociedad" como dice el Art. 4, y a rehuja el hacer de la educación un "servicio público" como dice el Art. 3.

Esta opción de la Ley implica la adopción de una serie de medidas encaminadas a limitar la demanda social de enseñanza y a restringir la proporción de graduados a través de todo un sistema de barreras clasistas y selectivas que en la etapa que estamos analizando reciben el nombre de evaluación y recuperación. Decimos que reciben este nom-

bre porque como muy bien dice la Ley para pasar de un curso a otro será necesaria una evaluación satisfactoria y en caso de que esto no sea así los alumnos pasarán igualmente al curso siguiente, teniendo que hacer "enseñanzas complementarias de recuperación", (art. 19,3) sin especificar quien las impartirá, a qué hora se harán y cual será la remuneración.

La evaluación, que desde un punto de vista teórico es una medida progresiva, adquiere, aplicada a nuestra realidad, carácter selectivo. Adquiere carácter selectivo porque como hemos dicho anteriormente, el principio de la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza es vulnerado conscientemente ya que en el art. 9-2 de la Ley se establece como principio del sistema educativo la ordenación de niveles y ciclos "teniendo en cuenta las exigencias ... de la estructura de empleo" y se ignora en todo el art. de la Ley la generalizada e insoslayable demanda de enseñanza.

Todo esto, a los profesionales de la enseñanza, nos debe hacer pensar mucho, puesto que vamos a ser los ejecutores de tales medidas y por tanto los pilares básicos del proceso selectivo. Todos sabemos que al final de la E.G.B. se establecen dos títulos: graduado escolar y certificado escolar. El 1º será obtenido por los niños que hayan realizado bien todos los cursos, y el 2º por aquellos que hayan obtenido resultados negativos. Esta clasificación la vamos a realizar a través de las evaluaciones, lo cual implica juzgar mediante un mismo patrón a todos los niños que reciban la E.G.B. y que la realidad nos dice que previamente vienen condicionados por la situación socio-económica de sus familias. Es decir, las posibilidades económicas de los niños son directamente proporcionales a las posibilidades de obtener el título de graduado escolar y por tanto de pasar al Bachillerato. Y como resulta que la mayoría de la población no disfruta de esta característica, su opción viene ya determinada,

puesto que al no disponer de medios económicos, tampoco dispondrá de preparación adecuada y por tanto el premio a la E.G.B. será el del Certificado Escolar cuya salida es la Formación Profesional de 1er. Grado.

Así, de una forma muy sutil, desvían a la mayoría de la población a la formación profesional que según el art. 40, "deberá guardar en su organización y rendimiento estrecha relación con la estructura y provisión de empleo". Es decir, la Formación Profesional se impartirá dentro de las propias empresas; los alumnos con el certificado escolar tendrán que estudiar aquello que la empresa les señale, de acuerdo con las necesidades de la propia empresa.

Por tanto, nosotros aplicando la evaluación, lo único que hacemos es apoyar los objetivos de la Ley, que como hemos visto tienden a crear mano de obra especializada en función de las necesidades de la producción e in en contra de la creciente demanda social de educación y en definitiva en contra de los intereses de la mayoría de la población los cuales, por nuestra calidad de trabajadores de la enseñanza, también son los nuestros.



Primera Etapa de la E.G.B.

Situación laboral y profesional de la de los ENSEÑANTES E.G.B., en la 2ª etapa

Abordar el estudio de la segunda etapa de la EGB desde la perspectiva que ahora nos ocupa, exige analizar por una parte los capítulos de la Ley que se refieren a nuestros Derechos y Deberes, y por otra considerar, más concretamente, la problemática y consecuencias que se derivan del hecho de que la misma función (enseñanza de la 2ª etapa de la EGB), pueda ser ejercida por profesionales percibimos distintos salarios.

Respecto a la primera cuestión, podemos afirmar (pues como veremos a continuación así se desprende de la lectura de la Ley) que nuestros deberes son tratados de forma concreta y exigente y nuestros derechos ignorados. Pues toda la reglamentación que en la Ley se prevé es "un sistema de estímulos para el perfeccionamiento de la docencia" y la creación de la "orden pensionada del mérito docente" (Art. 106) y la participación que se permite según el Art. 105 es "intervenir individualmente en cuanto afecto a la vida, actividad y disciplina de sus respectivos centros docentes a través de los cauces reglamentarios", pudiéndose constituir asociaciones exclusivamente de tipo pedagógico. Es decir, en la Ley no se alude, ni siquiera abstractamente, a los salarios ni a ningún tipo de derecho profesional o laboral. Esto, unido al hecho de que en la Ley se alude específicamente a exigencias de carácter pedagógico, disciplinario o ideológico, implica evidentemente una agravación de nuestra situación.

Sin embargo, la gravedad de esta consecuencia, que supone incremento de trabajo, desconocimiento de nuestros derechos y, por ende, agravación de nuestra situación, no acaba aquí. Y no acaba aquí, porque como veremos a continuación, es causa de otras consecuencias de mayor envargadura. El análisis de las mismas nos hará comprender que los objetivos de la Ley son incompatibles con la no ignorancia de los puntos anteriormente señalados.

Como todos sabemos, la segunda etapa de la EGB abarca el período escolar comprendido entre diez y trece años. La enseñanza era impartida, antes de la puesta en marcha de la Ley en dicho período, a dos niveles distintos: a nivel de enseñanza primaria y a nivel de enseñanza media. Es decir, los niños de tales edades que estaban escolarizados, tenían como profesores a maestros en el primer caso y a licenciados (en ciencias o letras) en el segundo caso. En función de ello, los salarios a percibir por dichos enseñantes eran diferentes según el nivel. Sin embargo, esta diferencia salarial, no solamente era constatable al comparar la enseñanza primaria con la media, sino que, en cada nivel, existían diferentes formas de pago según se perteneciera a la enseñanza estatal o privada. En definitiva, una misma función era remunerada con distinto salario. Dicho en otras palabras, la división de los enseñantes en múltiples categorías dentro de cada estamento, era una situación consolidada antes de la puesta en marcha de la Ley.

¿Cuáles son las innovaciones que la tan citada Ley de Educación nos ha aportado respecto al problema anteriormente apuntado?

Leyendo su articulado, vemos que la enseñanza correspondiente al período escolar que nos ocupa (diez-treco años) ahora, podrá ser impartida por: diplomados universitarios, licenciados que impartían el Bachillerato Elemental, maestros formados en escuelas universitarias, maestros que habiendo estudiado en las antiguas Escuelas Normales, hayan realizado cursos en el I.C.E. (Instituto de Ciencias de la Educación). Es decir, la misma función puede ser realizada, ahora, por profesores de 4 categorías diferentes, lo cual implica (al no decir la Ley nada respecto al salario a percibir por la impartición de dicha enseñanza) que el pago se hará de acuerdo con las escalas salariales establecidas, en función de la titulación. De ahí que por la realización de un mismo trabajo se percibirá salario distinto... A consecuencia de ello, en la práctica sucederá que las empresas contratarán a aquellos enseñantes que por poseer menor cualificación profesional (en teoría menor nº de años de preparación) y la misma capacidad para el trabajo (al menos legalmente) no puedan exigir salarios altos.

Por tanto todos los enseñantes que gozan de salarios altos, por poseer titulación superior, tendrán que optar por trabajar a más bajo precio o por pasar a la situación de paro.

Con ello se ve claro que los objetivos perseguidos por la Ley son:

- a) Incrementar el paro y abaratar la enseñanza debido a la presión que esto ejercerá sobre los salarios.
- b) Aumentar la división entre enseñantes, ya que si antes existía enfrentamiento entre enseñantes dentro de cada estamento, ahora, la división se acentúa, porque a la anterior se añade el enfrentamiento entre estamentos.

En definitiva, con todo esto, que posará contra nosotros los enseñantes, se busca dificultar cualquier lucha organizada y unitaria en defensa de nuestros intereses económicos, profesionales y sociales.

La causa de que esto sea así no se debe a que nosotros, los enseñantes, tengamos intereses contrapuestos; pues es evidente que lo que nos interesa a todos (licenciados, diplomados, maestros) no es el descenso de categoría, disminución salarial o el paro del otro, sino el mejor salario, el ascenso profesional y social de todos.

La causa de todo radica EN QUE EL ESTADO ES INCAPAZ DE CREAR LOS PUESTOS ESCOLARES NECESARIOS PARA TODOS, LO CUAL IMPLICARÍA A SU VEZ LA CREACIÓN DE UN CONSIDERABLE NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO Y POR ENDE LA ELIMINACIÓN DEL PROBLEMA DEL PARO.

La interrelación entre causa y consecuencias pone en evidencia QUE LA IGNORANCIA MOSTRADA POR LA LEY, sobre salarios y derechos profesionales de los enseñantes, que como hemos visto engendra mayor división y enfrentamiento, ES COHERENTE CON LA INCAPACIDAD DEL ESTADO POR RESOLVER LOS PROBLEMAS REALES, SIENDO ESTA IGNORANCIA INTENCIONADA.

Por esto, frente a la división que el Estado trata de imponernos, LOS ENSEÑANTES DEBEMOS Oponer LA UNIDAD. PARA LOGRARLA ES NECESARIO QUE NUESTROS ESFUERZOS Y LUCHAS SE DIRIJAN A IMPLANTAR EL PRINCIPIO DE " A IGUAL TRABAJO, IGUAL SALARIO".

puesta en marcha de la ley de educación en las ESCUELAS NACIONALES

El gran impacto pedagógico que se está produciendo con la E.G.B. es debido a la ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA.

Se pretende: que el niño descubra por su cuenta, que adelante según su capacidad y propio ritmo, que se evite la memorización.

"Los métodos didácticos en la E.G.B. habrán de fomentar la originalidad de los escolares, así como el desarrollo de actitudes y hábitos de cooperación mediante el trabajo en equipo de profesores y de alumnos. Se utilizarán ampliamente las técnicas audio-visuales". (Art. 181 de la Ley)

Muchos maestros estamos de acuerdo en que este sistema es mejor que el tradicional, pero lo que queremos demostrar es que para que se produzca un cambio es preciso y necesario que se den previamente las modificaciones estructurales que posibilitarán una reforma inicial.

Sin consultas, sin discusión, sin preparación, nos hemos visto sometidos a un cambio en nuestro trabajo sin poseer los medios necesarios para desarrollarlo. Esto ha provocado un desconcierto general y una mutilación profesional.

En nuestras aulas hay 50 o 60 niños que a duras penas pueden desarrollarse físicamente apretados en sus bancos. Se carece de bibliotecas. El único material de que se dispone es el que aportan los propios alumnos. El sistema jerárquico de los centros sigue manteniéndose. El bajo sueldo de los maestros conduce al pluriempleo, factor que imposibilita un rendimiento eficaz, o a las permanencias, ahora llamadas actividades circum y post escolares, que de hecho no son tales actividades -como marca la Ley- sino una prolongación del horario escolar.

¿Qué ha ocurrido realmente?

Empieza el Curso 71-72: los padres de los alumnos de 5º se resisten a la creencia de que todos los niños realizarán el 5º en lugar del Bachillerato. Cuando pensaban que su hijo iba a empezar los estudios en serio, ven que seguirá como antes. Pero la Ley es la Ley. El revuelo se arma cuando a los 13 días de comenzado el curso, los maestros de 5º (unos 500 en la primera convocatoria) han de abandonar las clases para acudir al curso de perfeccionamiento: "Ahora van a aprender lo que tienen que enseñar"... dicen algunos padres. Es en este curso donde realmente los maestros nos damos cuenta del impacto de aparición que para el exterior quiero darse a nuestro trabajo. En ningún momento se nos deja discutir ni plantear los conflictos estructurales con los que topamos cotidianamente. Se nos dice "nosotros no lo legislamos... todo irá viniendo... es preciso nuestra colaboración..."

Las materias desarrolladas por los Inspectores y Directores (Programación, Evaluación, Material Didáctico y Organización) fueron olucubraciones desligadas totalmente de la realidad y por tanto inaplicables en el Centro. Los profesores encargados de la explicación de las diferentes áreas (Matemáticas, Ciencias Sociales y de la Naturaleza) sí aportaban elementos válidos, pero con imposibilidad de desarrollarlos debido al poco tiempo de que disponían. Por todo ello, entre los asistentes reinó un descontento general y una

impresión de haber perdido el tiempo.

¿Y qué decir de las Fichas? Las editoriales modifican sus publicaciones separan el libro en dos partes: paquete de fichas (los ejercicios que antes figuraban al final de las lecciones) y libro de Consulta (la lección a so-cas).

Muchas son las Escuelas que hacen comprar a los niños fichas y libros que luego no utilizan.

¿CÓMO PODEMOS LOS MAESTROS APLICAR LA ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA A LOS 40, 50 O MÁS NIÑOS, QUE PUEBLAN APRETADAMENTE NUESTRA CLASE?

En Diciembre del 71 se nos impone la EVALUACIÓN: los Directores se pa-san por las clases y nos indican las palabras que debemos poner en las ca-sillas correspondientes de los impresos que debemos rellenar: Sobresaliente al 9-10, Notable al 7-8, Bien al 6, Suficiente al 5, Insuficiente al 3-4 y Muy Deficiente al 1-2.

Teóricamente la Evaluación exigirá:

a) La colaboración de un gabinete psicotécnico y de un médico, de los que carecen todos los Centros. Aunque, dado el contexto actual, en los Cen-tros que gozan de este gabinete se produce una selección poor; un tanto por ciento de alumnos resultan tarados en su capacidad intelectual, puesto que las pruebas aplicadas responden a unos moldes culturales pre-establocidos. No digamos si los tests se pasan en Centros docentes de alumnado proletari-f todos ineptos para el estudio, por tanto ya están bien donde están. Hay en este terreno un gran trabajo de investigación por realizar.

b) Una preparación del maestro para llegar a obtener datos objetivos de los alumnos. Pocos alumnos por clase para conocimiento real de cada alumno. Tiempo extra cotizado para la preparación y efectuación de las evaluaciones. El Ministerio dice que este trabajo se realice los sábados, a la vez que el maestro se ve obligado a organizar actividades complementarias para los ni-ños que voluntariamente asistan.

Al carecer de los medios necesarios, la evaluación prácticamente consis-te en lo anteriormente expuesto: cambio de números por letras. Esto va impli-cado con que a final de curso debemos pasar de nivel a todos los niños que tengan la edad reglamentaria, indicando en qué áreas debe recuperar. Esto se-ñala un punto importante ya que cualquier retraso marca definitivamente; mar-ca al alumno puesto que la recuperación es inviable, salvo en los centros en los que el niño paga su recuperación (ya que poseen personal especializado para efectuar este trabajo).

Como consecuencia de evaluaciones incorrectas y recuperaciones inviables se llega a una SELECTIVIDAD de los alumnos puesto que obtienen des clases de títulos: Graduado Escolar, el que ha obtenido buena calificación, y Certifi-cado de Escolaridad al resto; conduciendo de antemano a los alumnos, condi-cionados por factores socio-económicos, hacia una Enseñanza Profesional. Tendremos que estar muy alerta a la hora de transcribir nuestras evaluaciones ya que nos han convertido en instrumento de selección. Con una apariencia de tecnicismo científico, las evaluaciones muestran un juicio global del alumno mucho más determinante que los antiguos exámenes, utilizando los mismos ins-trumentos intuitivos y subjetivos de antes. Así vamos marcando al niño de

-9-

curso en curso con su expediente completo y detallado, sin que los padres se enteren, estos sólo ven que su hijo va pasando de curso, al final se lloverá la sorpresa, y será tarde. No nos engañemos con las sutilezas de los nuevos términos que estamos acostumbrándonos a utilizar, tales como "Evaluación" "Autogestión". El único método que podemos utilizar en nuestras Escuelas es el del "Autoritarismo a ultranza" y cualquier tentativa de cambio se queda en eso, tentativa, o en el peor de los casos en un sistema de integración más refinado.

Aludiéramos, para terminar, al factor sueldo: este curso toda la enseñanza de 5º de E.G.B. (correspondiente al 1º de Bachillerato) ha sido impartida por maestros a sueldo de maestros. En Diciembre del 71 se aprobó el coeficiente 3,6 pedido hacía diez años, con un escalonamiento que retrasaba el 100% hasta 1975. Por si este bochorno fuera poco, todavía no hemos empezado a cobrar lo decretado, siendo nuestro sueldo actual la aplicación del antiguo coeficiente 2,9 ($2,9 \times 3.000 = 8.700$, menos 428 de descuentos es igual a 8.270). Creemos que teniendo sólo en cuenta este abandono, habría suficiente para desconfiar del Ministerio y de sus tecnócratas que tan miserablemente están engañando a toda la población española.

IMPLANTACIÓN DEL 6º CURSO DE E.G.B. EN EL 72-73

Boletín Oficial del Estado - Núm. 136

del 7 de Junio de 1972

Art. 2 - Dos.

"Todos los Centros actualmente existentes que sin transformarse en Centros de Educación General Básica, obtengan autorización provisional para impartir las enseñanzas de este nivel".

Art. 3 - Cuatro.

"Excepcionalmente, cuando no pueda aplicarse lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá autorizar para impartir las enseñanzas correspondientes al 6º curso de Educación General Básica a las personas que considere competentes, aunque no reúnan las circunstancias ni incluso las titulaciones exigidas".

DENUNCIAMOS

- Que tras la demagógica exigencia de requisitos de la Ley (Centros acondicionados, espacios verdes, nº de metros cuadrados por alumno, laboratorios, etc...), se admite en el momento de su aplicación práctica la continuidad de los Centros actualmente existentes -previa autorización provisional- sin ninguna transformación.
- Por otra parte, podrán impartir -excepcionalmente- el 6º curso de E.G.B. cualquier persona calificada "idónea": ello provocará una inflación en la demanda de trabajo por parte de los enseñantes, empeorará la calidad misma de la enseñanza con respecto al antiguo Bachillerato y enfrentará a maestros y licenciados con la subsiguiente desvalorización económica de dichos puestos de trabajo.

¿EN ESTAS CONDICIONES PODRÁ LA LEY PROPORCIONAR LA ENSEÑANZA "TEÓRICA" QUE PRECONIZA?

LLUITA REIVINDICATIVA, respecte a la E.G.B., en un CENTRE PRIVAT de la zona de GRANOLLERS

En aquest Centre s'impartia l'Ensenyança Mitja: Batxillerat Elemental i una part del Superior. I a conseqüència de l'implantació de la Llei, l'empresa decideix que també s'imparteixi l'E.G.B. En el moment en que es posa en marxa aquest tipus d'ensenyament, suprimixen la contractació de llicenciats. I amb la idea d'eliminar als que ja hi havien, se'ls hi proposa la reducció d'horari a mesura que el Batxillerat desapareixi. La contractació del personal, s'ha fet fins ara, mitjançant uns Contractes anuals.

Els llicenciats, veient que alguns companys són despedits (les raons de l'empresa són diverses: servei militar, llicenciatura inacabada, etc..) exigixen contractes indefinits. S'assabenten també, de que la Direcció del Centre augmenta en un nou llicenciat.

Després d'una sèrie de debats, aconseguixen que els contractes deixin d'ésser anuals. Però es negaren en rodó a firmar-los, perquè en els mateixos hi figuraven les següents clàusules:

- No es reconeixia l'ANTIQUITAT.
- En una clàusula adicional, s'especificava que els contractes s'anul·larien en el mateix moment en que, per ordre ministerial, es prohibís impartir als llicenciats l'E.G.B.
- L'horari era de 36 hores, en comptes de 34 (L'empresa considerava aquestes dues hores voluntàries per part del professorat).

Es discutí molt amb l'empresa, però no s'arribà a cap acord. S'intentà la negociació, a través d'un advocat: però fou inútil. Amb motiu d'això l'advocat presentà a Delegació de Treball les següents reivindicacions:

- 1) RECONeixEMENT DE L'ANTIQUITAT, SEGONS LA DATA D'INGRÉS EN L'EMPRESA (això anul·lava el contracte anual).
- 2) DRET DE PRIORITAT EN LA DIRECCIÓ TÈCNICA, IMPUGNANT ELS ACTUALS NOMBRAMENTS (perquè suposa la vulneració de l'Art. 14 de l'Ordonança Laboral).
- 3) COBRAMENT DE LES PAGUES EXTRAORDINÀRIES, ÍNTEGRES.
- 4) FIXACIÓ DELS EMOLUMENTS O RETRIBUCIONS, D'ACORD AMB LA PUJA EXPERIMENTADA EN D'ALTRES TREBALLADORS DEL CENTRE.
- 5) RECONeixEMENT DE L'HORARI SETMANAL MÀXIM DE 34 HORES.
- 6) SOL·LICITUT DE QUE LES HORES QUE RESTEN ENTRE CLASSE I CLASSE, INCLOSES LES HORES D'ABANS I DE DESPRÉS DE MENGAR, SIGUIN CONSIDERADES LECTIVES.
- 7) CONFECCIÓ D'UN REGLAMENT DE RÈGIM INTERN, AMB LA PARTICIPACIÓ DEL PROFESSORAT.
- 8) SOL·LICITUT DEL BATXILLERAT POLIVALENT.
- 9) QUE LES HORES DE PREPARACIÓ I CORRECCIÓ DE TREBALLS, ENTRIN DINTRE LES 34 HORES LECTIVES.

La darrera informació que ens ha arribat, és que la Delegació de Treball ha acceptat aquestes peticions. L'empresa no ha presentat res en contra. Per tant, significa que Delegació de Treball s'ha de pronunciar sobre la totalitat de les reivindicacions formulades per aquests ensenyants.

PROBLEMÀTICA
ACTUAL
DE LA ENSEÑANZA

Mesa redonda celebrada el 26 de Mayo en el Colegio de Aparejadores, con la participación de representantes de distintos estamentos docentes.

El interés del tema había atraído a numerosos enseñantes y a algunos alumnos de bachillerato; la sala estaba llena y ni la mesa ni los asistentes se dejaron intimidar por la ostensible presencia del Delegado Gubernativo que iba con órdenes expresas de interrumpir el acto, (como luego se vería).

La mesa comenzó exponiendo que no pretendía sentar tesis homogéneas ya que su composición misma sólo respondía a una común preocupación por el ingente problema de la enseñanza en nuestro país, sin que mediasen vínculos doctrinales entre sus componentes, coincidentes allí un poco al azar.

Dado que la temática era inagotable, había decidido centrar el tema en el aspecto del clasismo y la selectividad del actual sistema educativo analizando cómo la Ley de Educación, lejos de paliarlos los acentuaba aún más. Un hecho parecía claro: la Ley ha sido elaborada en provecho de la minoría que detenta los resortes económicos y políticos del país, con total olvido de los intereses de la mayoría y el desarrollo cultural se sacrificaba a un desarrollo económico de ciertos vuelos. (Sobre el alcance de este desarrollo surgiría un debate, pues ciertas intervenciones insistían en que el sistema ni siquiera propiciaría semejante desarrollo). Evidente era también que, aunque es la Universidad en su lucha quién ha popularizado la denuncia de la selectividad, el hecho es que la selectividad comienza en la enseñanza primaria, e incluso antes. Las intervenciones siguientes demostraron ampliamente esta afirmación.

El ponente por Enseñanza Primaria y Media analizó como la Enseñanza Primaria, piedra angular de todo el edificio educativo, formación imprescindible a que tiene derecho todo ciudadano, había sido sistemáticamente abandonada y despreciada, de lo que eran buena muestra, entre otras, el exiguo coeficiente del magisterio nacional, el millón de niños sin escuela y las pavorosas deficiencias de instalaciones amén de las escuelas unitarias. Los hijos de las clases trabajadoras que ya llegan con un handicap cultural, hacen en su inmensa mayoría la primaria en condiciones infraescolares. Ello no cambiará en la E.G.B., puesto que la Ley sigue admitiendo centros de distinta calidad (habilitados, homologados, libres ...): Los hijos de las clases más favorecidas cursarán E.G.B. en centros bien instalados, que son pre-

cisamente los que la Ley pretende subvencionar so pretexto de "mayor rentabilidad". La E.G.B. es sólo aparentemente obligatoria.

Al dejar la posibilidad de un Certificado de Escolaridad, el Estado renuncia a suministrar un nivel homogéneo mínimo a la población escolar, con lo que las posibilidades de continuar estudios quedan para la minoría que tenga el título de "Graduado Escolar" sólomente, siendo lanzado el resto a la formación profesional organizada según la conveniencia de las empresas, para la mejor explotación inmediata de los jóvenes. Ello es tanto más grave cuanto que el ponente está persuadido de que el nivel del provisto BUP es la formación necesaria mínima de todo ciudadano de nuestra época, el último tercio del siglo XX, y que la mayoría de los países europeos van hacia una escolaridad obligatoria hasta los 18 años. Aún suponiendo que maestros benévolo don el título de Graduado Escolar, será por otra parte difícil que los trabajadores puedan acceder a un BUP con costes reales que suponen, si se implantan, unas 2.000 ptas. al mes. El avance teórico de la unificación queda pues invalidado por la realidad, e incluso hay la regresión de todos aquellos que sin tener muchos medios, conseguían hacer el Bachillerato Elemental y que ahora son lanzados a una E.G.B. sin salida. El escaso 9,4 de hijos de obreros que hacía enseñanza media (y el 2,9 de hijos de campesinos) se reducirá probablemente aún más.

El ponente encargado de examinar el problema de la gratuidad comenzó denunciando el elevadísimo porcentaje que representa la onseñanza privada en España, obstáculo insuperable a la aplicación de la gratuidad efectiva. El 47,7 % de los niños escolarizados lo están en escuelas privadas en primaria (de la Iglesia o de particulares) y cerca del 80 % de los de Enseñanza Media (contando con las academias de libres). Hace la comparación con algunos países europeos: la onseñanza estatal abarca en República Federal Alemana el 99,5 %, así como en Austria; el 92 % en Italia, el 100 % en Noruega Las características del sector privado (instalaciones bien montadas por una parte, minifundios de escuelas de pisos y unitarias) rompen totalmente con la igualdad de oportunidades educativas. Ni siquiera la enseñanza estatal cumple con unas condiciones de escolaridad adecuadas. No se trata de una situación de emergencia: el Estado no está decididamente interesado en financiar una onseñanza de calidad; se propone verter sus presupuestos en los centros donde se ofrece "rentabilidad" es decir, en aquellos que ya son privilegiados.

El artículo 94 y siguientes de la Ley son significativos: subvenciones y conciertos se canalizarán (mediante el abono del coste de sostenimiento, renta del capital invertido, tasa de amortización, etc...) a aquellos centros que tengan profesorado cualificado, cantidad de material, espacio..., es decir, que el dinero público se canalizará a aquellas personas físicas y jurídicas que controlan el mercado de la Educación.

El siguiente ponente se refirió al concepto de Evaluación que sustituye al Examen Sentencia. Señala que las clases pudientes CON LEY Y SIN LEY siempre se podrán educar. La Evaluación lo que hace es enmascarar una situación y tender a una preselección del alumnado con criterios pseudocientíficos dando como criba académica lo que es una criba social. Cita una reunión Internacional celebrada en Madrid en 1964 en la que se llegó a la cínica afirmación de que "es mejor reclutar a los que están ya en ambientes favorecidos que intentar subir el nivel de todos". Califica a los conceptos utilizados por la Ley de "verbalismo tecnocrático" y teme que a la postre la subjetividad de las Evaluaciones se convierta en criterio de selección

ideológica del alumnado.

"La Enseñanza Profesional, esa desconocida": fué el título de la última intervención de la mesa. Desconocida "incluso para los que la impartimos" - dijo el ponente - su intervención no pretendía agotar el tema aunque sí suministrar algunos datos generalmente ignorados por el resto de los enseñantes de la Enseñanza clásica. Describe la situación actual de estas enseñanzas (división en dos ciclos: maestría industrial -dos años- y oficialía -tres años-) señalando que se cursan Matemáticas, Física, Química, Tecnología, Talleres, siendo el nivel de Maestría de una preparación teórica y técnica superior al del Bachillerato.

Según un informe del secretariado de la Iglesia - sector mejor organizado en estas enseñanzas-hay un total de 150.000 puestos escolares en un total de unos 50 centros. El porcentaje más elevado está regido por órdenes religiosas y se ocupan también la Organización Sindical, Corporaciones locales, las grandes empresas - RENFE, SEAT, etc. -; el profesorado de estos centros se caracteriza por ser de "transición", complementa esta trabajo con otros y existe una fuerte tendencia a la profesionalización, a que pasen a tener como ingreso primordial el de la Escuela.

Hasta ahora los estudios tocaban materias científicas, eran de nivel bastante aceptable y había perspectivas de promoción y mejora. La Ley supone una indudable regresión: divide en tres grados (Art. 41) y dice que la duración de estos estudios "será la necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente", con una duración máxima de dos años (la mínima no se especifica, con lo que pueden ser 15 días). Se descartan las asignaturas generales (Matemáticas, Física, Química) y en primer grado habrá sólo tres profesores de Tecnología, Humanidades y Dibujo) con lo que el practicismo es evidente. Para terminar reclama la atención sobre este sector muy olvidado y exhorta a todos a estudiar sus perspectivas en relación con los restantes.

La mesa concluye con una alusión a la Selectividad en Enseñanza Superior con el criterio desde el Informe Matut de 1969 de restricción drástica de titulados superiores que ahora se plasma en la Ley, y que es la coronación del edificio anteriormente expuesto.

Seguidamente se abre el coloquio:

La primera intervención señala la ausencia en los planteamientos de la mesa de la problemática laboral del profesorado, factor primordial e inseparable de los restantes. En esta opinión convergieron otras muchas intervenciones: la Evaluación se relaciona con la problemática laboral, sobrecargando de burocracia inútil al profesorado, las condiciones de trabajo inciden en la calidad de la Enseñanza, por tanto en la Selectividad ...

La aplicación de la Ley lanzará al paro y al subempleo a un gran número de enseñantes La Selectividad hace que se reduzcan las perspectivas de trabajo ... Ya se ven solicitudes para el segundo ciclo de la EGB pidiendo "Título de Magisterio" ... Los enseñantes licenciados serán cada vez más reducidos, expulsados del BUP, sin cabida en la EGB.

Otras intervenciones insisten en el control ideológico que supone una selectividad supletoria: a partir de la Ley, los que tengan antecedentes de cualquier tipo no pueden enseñar, en cuanto a los alumnos no podrán llegar al final de la prueba selectiva del COU, controlados por los ICE y las delegaciones.

La represión que sufren las diversidades culturales y nacionales fue señalada por otras intervenciones: la prohibición de la Enseñanza en lengua materna es un factor importantísimo de discriminación en Cataluña, en Euzkadi y Galicia y la Ley continúa considerando como antaño de facto peligrosos "virus separatistas" a las lenguas nacionales.

Alguien señaló el problema de la diferencia entre edad física y edad mental de los alumnos, problema que la Ley no aborda.

A continuación se planteó el problema de la financiación de la Ley. La mesa intervino para señalar los estudios realizados sobre el tema desde un ángulo crítico, especialmente el documento firmado por 200 profesores no numerarios de la Universidad de Madrid ante el proyecto de la hoy Ley.

Se aludió a este respecto a la tendencia a supeditar el sistema educativo a una situación de país colonizado por el capital extranjero: la estructura vigente necesita de cuadros medios pero no de titulados superiores, pues las empresas extranjeras traen sus técnicos El préstamo del Banco Mundial (sobre cuya cuantía hubo discusión) se dedica principalmente al CENIDE. La formación profesional quedará cada vez más supeditada a las empresas, renunciándose a las escuelas de Formación Profesional públicas con vistas a una creciente privatización.

¿Cómo conciliar -se pregunta otro asistente- el indudable afán europeista de un sector del gobierno propulsor de la Ley, con los exigüos financiamientos con respecto a las necesidades ?..... Aquí se inició un debate acerca de las tensiones y contradicciones del poder, suponiendo unos a la Ley perfectamente orientada y coherente, mientras que otros la veían resultado de evidentes contradicciones a nivel político entre las alturas.

Una intervención que habría de resultar la última, pretendió ampliar el problema de la represión y del control ideológico, no evidentemente en los niveles inferiores sino en el BUP y en el COU. La mención a este respecto de los sucesos recientes del Instituto Milá y Fontanals donde fueron expulsados 9 alumnos, motivó la súbita y airada intervención del delegado gubernativo que, interrumpió violentamente el acto ante la estupefacción de la sala. La unidad y cohesión de los presentes fue factor decisivo para que la cosa no pasara a mayores para los representantes del Colegio que presidían y los miembros de la mesa a los que pretendía "pedir responsabilidades".

incremento del control ideológico de los enseñantes

Los cambios de altas personalidades en el Ministerio de Educación (Rafael Mendizábal Allende, Subsecretario de Educación y Ciencia y Luis Suárez Fernández, Director General de Universidades e Investigación) supone una sustitución de la tendencia tecnócrata por una línea mucho más dura que pretende, a través de la eliminación de los enseñantes ideológicamente más avanzados y conscientes de sus derechos y obligaciones para con la sociedad, una depuración sistemática ideológica.



(Existe en Madrid una famosa "lista negra" de ensoñantes no afectos al régimen que en un futuro próximo serían eliminados de la enseñanza). Para empezar, este año, todos los interinos, aparte de tener que presentar los documentos habituales, se ven obligados a presentar UN CERTIFICADO DE LA POLICIA del barrio en que viven.

De esta forma el nuevo equipo ministerial pone en manos de la policía el criterio de control ideológico de los futuros ensoñantes.



PROFESSORS DE SECCIONS FILIALS, D'INSTITUTS
NACIONALS, D'ENSENYAMENT MIG

La situació laboral dels professors de Seccions Filials ve molt condicionada, i més a partir de la Llei General d'Educació, per les circumstàncies especials d'aquest tipus de centres d'ensenyament.

- 1.- La Secció Filial es un centre privat es règim de Patronat (producte d'un concert entre l'Estat i una entitat privada generalment religiosa). L'Estat nomena com a director un professor numerari i la resta del professorat és contractat lliurement per l'entitat. Jurídicament la situació del professorat és deliberadament ambigua; l'Estat paga els professors (és a dir, estableix, segons opinen els professors, una clàssica relació laboral) però l'entitat col.laboradora és la que els contracta i els és aplicable segons la llei "l'ordenament laboral de l'ensenyament no estatal". Ni el Ministeri ni l'entitat jurídicament s'han declarat en empresa: això planteja una situació d'indofensió gravíssima en cas d'acomiadaments totals o parcials o altres conflictes (la comissió va fer un informe jurídic sobre això). A hores d'ara la quota de la Seguretat Social corresponent a l'empresa no la paga ningú.

Durant el curs passat va ser presentada per part de "l'Assemblea Regional de Catalunya i Balears de la F.E.S.E.C.E." una "Propuesta de Concierto singular a escala nacional", proposta que va ser prèviament denunciada per haver estat elaborada a esquena del professorat i reelaborada pels professors sobretot en els seus apartats IV norma 2 "sobre règim econòmic" i VII "sobre el professorat".

- 2.- Segons la Llei General d'Educació les Seccions Filials han de desaparèixer convertides o bé en centres privats o bé en centres de l'Estat. Cal tenir en compte que només a la província de Barcelona hi ha 60 filials per 36 Instituts i que a les filials roben educació només a la mateixa província 9.424 alumnes per 8.226 que ho fan als Instituts. En aquesta conversió (oficialment ha de ser firmada a finals de juny) ol

professorat ha estat ignorat; no se l'ha consultat per res tot i la gravetat que per la nostra vida professional això representa.

3.- Durant el curs passat gràcies a la lluita empresa pel professorat (lluita que va costar l'acomiadament de 20 companys) es va aconseguir l'equipament dels nostres sous amb els dels professors interins de l'ensenyament estatal i la inclusió (encara que sense assegurances mèdiques ni farmacèutiques) en el règim de la Seguretat Social.

4.- Els nostres problemes específics més greus són:

- Estabilitat en el treball: la conservació dels nostres llocs de treball, dels horaris laborals vigents i dels sous actuals davant la reconversió de les Filials i l'aplicació de l'E.G.B.
- Una Seguretat Social total i efectiva.

ACTIVITATS I ACCIONS PORTADES A TERME PELS PROFESSORS DE SECCIONS FILIALS

A començaments del curs els professors de Filials, que havíem estat reunint-nos en una comissió, a iniciativa de les Entitats Col·laboradores vam participar en unes reunions conjuntes a fi de discutir "el concierto singular". Es van organitzar unes comissions de treball mixtes. A través d'aquestes reunions es va fer patent que els interessos de les entitats i els dels professors eren divergents sinó antagònics i que els professors havíem de continuar discutint i lluitant per les nostres reivindicacions a la comissió formada únicament pels professors, doncs tant si l'entitat s'avé amb el Ministeri com si decideix tancar els únics perjudicats som els professors i els alumnes que ens trobarem al carrer.

Aquesta situació va ser denunciada en una carta dirigida als pares dels alumnes i repartida a finals de març.

El dia 20 de maig una representació dels professors de Filials ha presentat una carta elaborada i discutida als centres, amb punts reivindicatius de caràcter laboral i social: s'exigeix continuació en el treball, "a igual treball, igual salari", la suspensió immediata del privilegi pel qual un professor contractat pot ser substituït per un membre de l'ordre religiosa o de la família del propietari del Centre (art. 18 de l'ordenament no estatal), que el treball de preparació de classes, avaluacions, tutories, proves, etc., siguin comptabilitzades dins l'horari laboral, la revisió anual dels salaris, una Seguretat Social total i efectiva.

